



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 74/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el Anexo I que forma parte integrante de dicho instrumento.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 8 de febrero de 2018 entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo, el día 15 de mayo del año en curso ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de analizar la aplicación de la Ley N° 1854 de residuos sólidos urbanos en villas y asentamientos de la Ciudad, e identificar los avances y obstáculos para la gestión de los residuos en estos barrios, particularmente lo referido a la separación de origen, disposición inicial y recolección.

Es en virtud a dicho objeto que las firmantes acordaron la implementación de una iniciativa comunitaria ambiental en barrios populares de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se denominará "Proyecto Informe Barrial Ambiental", con la fundamentación, desarrollo, objetivos metodología de trabajo y cronograma de actividades detallados en el Anexo I que forma parte integrante del instrumento suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto el día 15 de mayo del año en curso con la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO-, así como también el Anexo I que forma parte integrante de dicho instrumento.


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente indicado así como también la de su Anexo I.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 081/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.